

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°) Créase en el Presupuesto General vigente Capítule II-
- - - - - Item 4, la U.I. 21 -Obras de Saneamiento con un cré-
dito de mñn. 15.000.000.- y la U.I. 22 continuación canal calle
Lainez con un crédito de mñn. 8.000.000.- tomándose los fondos
necesarios de las siguientes U.I.:

U.I. 8	Apertura de calles	\$ 5.000.000.-
U.I. 14	Obras convenio ordenanza N°112/68.....	\$ 5.000.000.-
U.I. 12	Mantenimiento y refacción calles y luga- res públicos.....	<u>\$ 13.000.000.-</u>

Artículo 2°) Créase en el Cap. II, Item 3 la partida 6 -Convenio
- - - - - Policía Caminera con un crédito de mñn. 1.500.000.-
tomándose los fondos del Item 4, U.I. 19 señalización de calles
e instalación semáforos.-

Artículo 3°) Créase en el Cap. I, Item i, P.P. 2 un cargo de Ofi-
- - - - - cial 4° mñn. 35.000.-; un cargo de Oficial 7° mñn./
30.000.- y un cargo de Oficial 9° mñn. 25.000.-, tomándose los
fondos necesarios de la anulación de dos cargos de oficial 1° de
mñn. 45.000.- cada uno respectivamente.-

Artículo 4°) Sustitúyese el Título IV de la Ordenanza General Im-
- - - - - positiva N°127/69, por el siguiente:

TITULO IV

"Contribuciones que inciden sobre el abasto e Inspección Veterina-
"ria".-

"Artículo 10°) Por Inspección sanitaria y uso de los servicios e
"instalaciones del Matadero o de otros locales de la Municipalidad,
"fijanse las siguientes tasas":

"1.- Faena en el Matadero Municipal:

a)	Vacunos.....	\$ 200.- per res
b)	Ovinos y caprinos.....	\$ 50.- per res
c)	Porcinos.....	\$ 100.- per res
d)	lechones.....	\$ 50.- per res

2.- Inspección Veterinaria:

- a) Vacunos.....\$ 250.- por media res
- b) Ovinos y caprinos.....\$ 45.- por res
- c) Porcinos.....\$ 50.- por res

3º) Inspección Veterinaria de aves, huevos y productos de caza:

- a) Aves.....\$ 5.- cada ave
- b) Huevos.....\$ 2.- por docena
- c) Productos de caza.....\$ 10.- cada uno

4º) Inspección Veterinaria:

- a) Membranzas, vacunas, ovinas y porcinas.....\$ 3.- por kilogramo.
- b) Pescado y mariscos.....\$ 3.- por kilogramo
- c) Chacinados y embutidos y carne trezada.....\$ 3.- por kilogramo

Artículo 5º) La presente ordenanza se promulga en base a las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante decreto N°0367 de fecha 21 de marzo de 1969.-----

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, dese a conocer al Consejo Vecinal Asesor y oportunamente ARCHIVARSE.--

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.-- (Expte.387-M-1969).--

Firmado por: DR. D. MARCELO J. O'HARAN -INTENDENTE MUNICIPAL- Y CR. D. PEDRO E. SEREN -A/C. SECRETARIA DE HACIENDA, ADMINISTRACION Y ASUNTOS SOCIALES.- ES COPIA.-

ORDENANZA PREPARATORIA N° 135:

Visto este expediente 174-L-961 por el cual el D.E. solicita se le autorice para gestionar un préstamo de \$ 10.000.000,00 al Gobierno Provincial, con destino a iniciar las obras de construcción del Palacio Municipal, cuyo proyecto ha sido aprobado oportunamente; y Considerando: Que, de acuerdo al Art. 19 de la Ley 53, a fs. 6 se expide la Comisión de Hacienda de este H. Cuerpo, conforme lo informado a fs. 4 por la Contaduría General dependiente del D.E., que, el edificio Municipal es una necesidad imperiosa cuya construcción no debe demorarse dado que cada día se hace más acentuado lo deficiente del desarrollo de las actividades administrativas cuyo cúmulo va incrementándose y a fin de que la Comuna no quede rezagada en el desarrollo edilicio con el resto de la población; Que, el préstamo puede ser amortizado en un plazo de 10 años sin ningún inconveniente financiero y que los recursos afectables dan margen más que suficiente para que no haya trabas para su otorgamiento; Por todo ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente

ORDENANZA :

- Art.1°) Autorizar al D.E. para que gestione ante la Honorable/ Legislatura Provincial, un préstamo de DIEZ MILLONES / de pesos (\$ 10.000.000,00 %), con destino a la Construcción del edificio Municipal, de conformidad al anteproyecto aprobado oportunamente.-
- Art.2°) El plazo para la amortización del préstamo será de 10/ años, con el interés que fije el Gobierno Provincial.-
- Art.3°) Los recursos afectables en garantía del servicio anual serán los que se detallan a fs. 4 en cada año subsiguiente.-
- Art.4°) Una vez obtenida la autorización prescripta por el Art

//////////

ORDEN DE EJECUCIÓN

///204, Inc. d) de la Constitución Provincial, vuelva para su sanción definitiva.-
Art.5º) Comuníquese al D.E.-
Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.- Fdo: Alberto Dominguez Presidente // Concejo Deliberante.- Fdo: Abelardo Lopez, Secretario C. D. -
Hay un sello.- Es copia fiel de su original.-

E. Copia



[Signature]
JOAQUIN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
sanciona la siguiente

ORDEN DE EJECUCIÓN

Art.1º) Autorizar al D.E. para que gestione ante la Honorable Legislatura Provincial, un préstamo de \$ 10.000.000,00 de pesos (\$ 10.000.000,00) con destino a la construcción del edificio municipal, de conformidad al anexo que acompaña a este orden.
Art.2º) El plan para la ejecución del préstamo será de \$ 10.000.000,00 con el interés que fija el Gobierno Provincial.
Art.3º) Los recursos afectados en garantía del servicio anual serán los que se detallan a la 4 en cada año subsecuente.
Art.4º) Una vez obtenida la autorización prescripta por el Art.